REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 118 Radicación nro. <u>76001311000320220032000</u>

Santiago de Cali, febrero uno (01) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, se requerirá a la Defensoría de Familia ICBF, para que cumpla lo de su carga procesal en cuanto a allegar la constancia de notificación del demandado, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (CP art. 126, 290 y ss; Corte Cons. Sent. C-783/04 y T-907-06, entre otras).

El 17 de enero del presente año, le fue enviado a la Defensora de Familia del ICBF, el link del expediente donde consta toda la información donde debe ser notificado el demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de allegar la constancia de notificación del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 014 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior. Fecha: 02 de febrero de 2024

> Dry Soloz - D El Secretario

Firmado Por: Laura Marcela Bonilla Villalobos Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87402d05a137eb8827ec6b929fc3aa496bd999a05ef1843e3dd21864ed0cfc79**Documento generado en 01/02/2024 02:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica